



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° **548** -2016-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

Callao, 11 AGO 2016

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 1629-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 07 de noviembre de 2012; el INFORME LEGAL N° 523-2016-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP-EECH, de fecha 21 de junio de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1629-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 07 de noviembre de 2012, se declaró la Resolución de Contrato de Adjudicación, de fecha 27 de septiembre del año 1993, celebrado entre el Estado y el administrado ILDEFONSO ADOLFO PAREDES CONDORI, respecto del predio inscrito en la Partida Registral N° P01030882;

Que, el inciso 201.1° del artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, mediante el Informe Legal N° 523-2016-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP-EECH, de fecha 21 de junio de 2016, la profesional que lo suscribe, advierte los errores materiales contenidos en la Parte de Vistos; en el Séptimo Considerando de la Parte Considerativa y en el Artículo Primero de la Parte Resolutiva de la Resolución Jefatural N° 1629-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 07 de noviembre de 2012, errores que fueron consignados al momento de su emisión, tal como se detalla a continuación:

PARTE DE VISTOS

DICE:

"(...), el cargo de la notificación de fecha 30 de octubre de 2012, mediante la publicación en los diarios El Peruano y El Callao; (...)"

DEBE DECIR:

"(...), el cargo de notificación de fecha 30 y 31 de octubre de 2011, mediante la publicación en los diarios El Peruano y El Callao; (...)"

PARTE CONSIDERATIVA

SÉPTIMO CONSIDERANDO

DICE:

"(...) según cargo de la notificación de fecha 30 de octubre de 2012, mediante publicación en los diarios El Peruano y el Callao, (...)"

DEBE DECIR:

"(...) según cargo de la notificación de fecha 30 y 31 de octubre de 2011, mediante publicación en los diarios El Peruano y el Callao, (...)"

PARTE RESOLUTIVA

ARTÍCULO PRIMERO

DICE:

"(...) predio ubicado en Manzana Q, Lote 13, Barrio XVI, Grupo Residencial 1A, Sector H, del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, Distrito de Ventanilla, inscrito (...), Decreto Supremo N° 015-2006-MTC (...)"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HENRY ABEL PAZ SOLÓRZANO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 27 Fecha 15 AGO 2016

**DEBE DECIR:**

"(...) predio ubicado en la Manzana Q, Lote 13, Barrio XVI, Grupo Residencial 1A, Sector H de la Urbanización de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, inscrito (...), Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA (...)"

Que, así mismo, con dicho Informe Legal, se recomienda a esta Jefatura que en uso de su potestad de rectificación, conferida por el Artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se proceda a rectificar los errores materiales descritos en el considerando precedente;

Que, el acto a rectificar debe ser eficaz desde el día siguiente de su aprobación por tal motivo, es de aplicación lo estipulado en los incisos 17.1 y 17.2, del artículo 17° del mismo cuerpo normativo, sobre la *Eficacia Anticipada del Acto Administrativo*, los mismos que a la letra dicen: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; y, "17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, el presente acto se encuentra arreglado a lo dispuesto por las normas glosadas, y de acuerdo a las facultades establecidas por el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 y modificatorias y la Resolución Ejecutiva Regional N° 000274 de fecha 02 de mayo de 2016 que encarga la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración del Gobierno Regional del Callao;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR**, de oficio con efecto retroactivo a la fecha de su dación, los errores materiales incurridos en la **Parte de Vistos**, en el **Séptimo Considerando** de la **Parte Considerativa** y **Artículo Primero** de la **Parte Resolutiva**, de la **Resolución Jefatural N° 1629-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPNP**, de fecha 07 de **noviembre** de 2012, quedando redactado en los términos siguientes:

**PARTE DE VISTOS**

(...), el cargo de notificación de fecha 30 y 31 de octubre de 2011, mediante la publicación en los diarios El Peruano y El Callao; (...)"

**PARTE CONSIDERATIVA**

**SÉPTIMO CONSIDERANDO**

(...) según cargo de la notificación de fecha 30 y 31 de octubre de 2011, mediante publicación en los diarios El Peruano y el Callao, (...)"

**PARTE RESOLUTIVA**

**ARTÍCULO PRIMERO**

"(...) predio ubicado en la Manzana Q, Lote 13, Barrio XVI, Grupo Residencial 1A, Sector H de la Urbanización de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, inscrito (...), Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA (...)"

**ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER** incólume las demás disposiciones contenidas en la **Resolución Jefatural N° 1629-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPNP**, de fecha 07 de **noviembre** de 2012.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE** al interesado, la presente Resolución; con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 201.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, publíquese la misma en la página web institucional, cuya dirección electrónica es: [www.regioncallao.gob.pe](http://www.regioncallao.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HENRY ABEL PAZ SOLÓRZANO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 15 AGO. 2016  
Fecha: 15 AGO. 2016